CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 183 DE 2022	
Fecha de Generación del Contrato Electrónico	11 DE OCTUBRE DE 2022
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 900645245-0
Notificación	CALLE 16 No. 19D-95 LOCAL 3
Teléfonos	3165261963
Correo electrónico	medical.electronic@hotmail.com
Objeto Contractual	COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL, PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.
Valor Inicial	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($18.996.714) M/L.
Plazo Inicial	DIEZ (10) DÍAS
Supervisor Asignado	ROSEMARY RODRIGUEZ PELAEZ - COORDINADORA DEL SIAU DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YURI JOSE ARIAS SILVA,** varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.171.834 expedida en la Jagua de Ibirico- Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. GGE-00098**,** fechado 30 de abril de 2020, y debidamente posesionado ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar**, OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO** según Acta No. 2756 del 30 de abril de 2020, plenamente facultado para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S** identificada comercialmente con el NIT: 900645245-0, representada legalmente por **MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE**, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.435.676 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **COMPRAVENTA,** previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE 2022, según el certificado del jefe de almacén del día 07 de octubre de 2022. **2**) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de 07 de octubre de 2022 la ESE requiere el **COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL, PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES. 3)** El Contratista presentó propuesta acompañada de los documentos relacionados como requisitos habilitantes, a través de los cuales se pudo constatar la

idoneidad y experiencia requerida por la ESE en los estudios previos, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 07 de octubre de 2022. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL, PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES. - SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá hacer la entrega formal y material de los elementos requerido en las cantidades, calidades y características que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VP1871-TUBO TAPA AZUL X 2ML PAQ. 100UND. MH8096	1
2	450480- MINICOLLECT TAPA LILA 0.5ML X 100ML 450480	10
3	GD040EK2 TUBOS TAPA LILA (PURPLE CAP EDTA K2) 13X75MM, 4ML GD040EK2	20
4	TUBO VACUTAINER TAPA ROJA 5 ML PAQUETE X 100 (CUM: 20106034) VP5011	15
5	AGUA DESTILADA BOL X 500ML	49
6	450076- AGUJAS MULTIPLE X 100 450076	20
7	LAMINA PORTA OBJETO CAJA X 50 GLASS CUM (NO REQUIERE) 00858	50
8	LAMINA CUBREOBJETO 22X22MM BOXE X 100 GLASS 03211	10
9	CARGAS GLUCOSA 25 GRS CURDEX CAJA X 50UND CUM (NO REQUIERE) 01330	10
10	SIFILIS PRUEBA EN CASETE (SANGRE TOTAL/SUERO PLASMA) R0031C	14
11	HIV 1/2 Ab PRUEBA EN CASETE (SANGRE TOTAL /SUERO/PLASMA) R0011C	5
12	HIV RAPID TEST CASSETTE 3 LINEAS (SERUM/PLASMA) CAJA X 40 HYM TEST	10
13	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE - HBsAg CAJA X 25 HYM TEST	10
14	HCG PRUEBA DE EMBARAZO EN CASSETTE (SUERO) HYM TEST CAJA X 40 HYM-HCG001	20
15	DILUENTE M-30 X 20LT CUM (NO REQUIERE)	2
16	M-30 CFL LYSE FCO X 500ML (CUM: NO REQUIERE) MM-30 CFL	3
17	FUCSINA DE ZIEHL FC X 1000ML	1
18	DECOLORANTE DE ZIEHL NIEELSEN (ALCOHOL ACIDO) FCO X1000ML CUM (NO REQUIERE) 04021000	1
19	1937553 - Standatrol S-E 2 niveles 6x5ml CUM (NO REQUIERE) 01779810004335741016011828 50	1
20	AZUL DE METILENO DE ZIEHL NEELSEN FCO X 1000 ML CUM (NO REQUIERE)	1
21	AZUL DE METILENO FOSFATADO FCOX200 ML CUM (NO REQUIERE)	1
22	LUGOL DE GRAM FCO X 1000ML SAR CUM (NO REQUIERE) 12031000	1
23	SAFRANINA DE GRAM FCOX1000 CUM (NO REQUIERE) 19011000	1

24	VIOLETA DE GENCIANA FCO X 1000 22011000	1
25	BG-A10- ANTI A (NO REQUIERE) BG-A10	1
26	ANTI B CUM (NO REQUIERE) BG-B10	1
27	02926- FCO SUERO ANTI D FCO X 10ML CUM (NO REQUIERE) 02926	

TERCERA: TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Se ha fijado como plazo para la entrega de los elementos dentro de los **DIEZ (10) DÍAS,** siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos fiscales el valor del contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($18.996.714) M/L** El valor del contrato será pagado por la ESE en un solo pago una vez el contratista haya efectuado la entrega formal y material de los elementos requeridos por la ESE, situación que deberá ser certificada por el supervisor del contrato quien deberá verificar que los elementos cumplan con las cantidades y calidades exigidas en el numeral **3.3 Descripción detallada del objeto contractual,** además de la propuesta presentada por el proponente, el cual hace parte integral. previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obligará a: **a)** Realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el servicio profesional contratado por parte del contratista **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ***Obligaciones Generales:*** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a lo siguiente: 1). Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2). Acatar las instrucciones que la ESE le imparta a través del Supervisor del contrato. 3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación 4). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 5). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7). El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. 8). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes 9). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. 10). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11). Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 12). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual.

Obligaciones especiales: 1). Hacer entrega formal y material de los elementos requeridos en las cantidades y calidades exigidas en el numeral **3.3 Descripción detallada del objeto**

contractual, de los estudios previos y la propuesta presentada por el proponente, l cual hace parte integral. 2). Garantizar que todos los productos ofrecidos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 3). El contratista responderá por la buena calidad y especificaciones técnicas de los productos objeto del contrato. 4). Atender y solucionar las objeciones presentadas por el Contratante relacionadas a la calidad y oportunidad los productos. 5). Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil. 6). Envase y Embalaje: El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los elementos de laboratorio clínico y citología cotizados. 7) Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por COORDINADORA DEL SIAU DE LA ESE, quien vigilara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, con el acompañamiento del encargado del Almacén de la ESE, quien le prestará asesoría técnica para verificar las cantidades y calidades exigidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **OCTAVA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual Al termino del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda

claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 585 del 7 de octubre de 2022, por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($18.996.714) M/L,** con cargo a los rubros: 2,4,5,01,03,303,35 denominado: Material de Laboratorio. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

YURI JOSE ARIAS SILVA Gerente de la ESE HJIRT	**MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE** Rep. Legal de **MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S**